

**C.C. Integrantes del H. Ayuntamiento de
Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 01 primero de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luís Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la Integración de las Comisiones Edilicias Permanentes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, 2024-2027; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 004/2024

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la Integración de las Comisiones Edilicias Permanentes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, 2024-2027. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
P r e s e n t e s.**

Dirigiéndome a ustedes en atención a las facultades que me son conferidas por la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismas atribuciones que son reiteradas por nuestro Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 83, el que suscribe Presidente Municipal, Arq. Luís Ernesto Munguía González, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO

La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice en los términos que se adjunta, la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo constitucional 2024-2027.

Para abundar más, sobre el objetivo que plantea a través de la presente, ofrezco para su conocimiento el siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

Las Comisiones Edilicias Permanentes, constituyen el principal grupo de cuerpos colegiados que contribuyen al Ayuntamiento, con el análisis de los asuntos que son de su competencia, con el objeto de orientar y proponer un criterio de resolución sobre la cual, el Máximo Órgano de Gobierno realizará sus determinaciones, de esta manera, las comisiones edilicias, son un pilar fundamental para la política pública municipal para impulsar la visión de gobierno y el destino que deseamos lograr para Puerto Vallarta.

Por otro lado, la composición Colegiada de las comisiones permite la pluralidad de ideas así como la agilización del flujo de información, consolidándose como una herramienta efectiva y acertada para

la investigación y estudio respecto de la materia que se les atribuye, reflejándose esto en beneficio de la ciudadanía al poder emitir criterios, con un soporte firme y adecuado para el municipio.

El marco de atribuciones que se otorgan a las Comisiones Edilicias por la Ley Orgánica del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento Municipal de la Materia, confirman que estos Órganos pueden trabajar de manera libre y sin limitaciones para emitir sus determinaciones propositivas, auxiliando en todo momento al Ayuntamiento en su vertiente legislativa.

Por otro lado, es importante establecer que la Ley referida previamente, establece en su artículo 28 que los Ayuntamientos en su primera sesión, deben asignar las comisiones de acuerdo a los reglamentos correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, disposición que se refrena en la fracción III del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Municipio de Puerto Vallarta, fundamentos primordiales para la presentación de esta iniciativa a ese Ayuntamiento.

Con la exposición de las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal que avala la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamiento en la fracción II párrafo segundo de su artículo 115, la facultad para emitir circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en la fracción II de su artículo 77, refrenda lo dispuesto por nuestra carta magna, al contemplar la potestad de los municipios para emitir disposiciones que organicen su administración.

La ley particular que regula a los Municipios, siendo esta la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 27 y 28 la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes, como mecanismo de apoyo para la deliberaciones del Ayuntamiento.

Por su parte el Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su fracción III del artículo 28, establece que la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes, deberá realizarse en la Sesión de Instalación, lo cual se cumple a la letra a través de la presente.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en los términos que se acompaña al presente, la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes para el Periodo Constitucional 2024-2027.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 30 de septiembre de 2024. (Rúbrica) Arq. Luís Ernesto Munguía González. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Octubre de 2024

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

